



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : LUZ KRIEYA GUTIERREZ VEGA
Demandado : YANDRY ALEXANDER SALAS FIGUEROA Y OTRO
Radicación : 2020- 00656-00

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede de retiro de la demanda, el que resulta procedente, al no encontrarse notificada la parte demandada, conforme lo señala el artículo 92 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda, conforme se motivó.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ